

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD DE ANEFA: TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN ASOCIATIVA CONFIDENCIAL O RESERVADA

I.Introducción

- La presente política se desarrolla en el seno del Programa de Cumplimiento Ético y Normativo de la Asociación Española de Empresarios Fabricantes de Áridos (ANEFA), a fin de establecer un protocolo de protección de la información confidencial reservada o sensible de la Asociación, evitando su acceso no consentido, sustracción, alternación o modificación y cualesquiera otros ataques internos u externos en su integridad, detectando, previniendo y erradicando conductas contrarias a esta política.
- En particular, esta política se enmarca dentro del cumplimiento estricto de las políticas de Defensa de la Competencia y de Protección de Datos.

II.Objetivo y finalidad de la política

- El objetivo de la presente política es el de establecer los principios generales y las directrices y reglas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información asociativa sensible, reservada o confidencial de la Asociación Española de las Empresarios Fabricantes de Áridos (ANEFA), a la que las asociaciones miembro, los miembros de los órganos de gobierno, el personal de la Asociación, o de terceras organizaciones que compartan espacios comunes en la sede de la organización, tengan acceso directo o indirecto en el desarrollo de las actividades que les son propias, todo ello con el fin de satisfacer las exigencias derivadas del Derecho de la Competencia, de Protección de Datos y de información confidencial, y de salvaguardar la debida imparcialidad y secreto en el marco de las labores de defensa de los legítimos intereses colectivos de los empresarios fabricantes de áridos.
- Con este fin, la presente Política se desarrolla en el marco de los Estatutos de la ANEFA, su Programa de Cumplimiento, su Código Ético y Política de Compliance y compromisos de confidencialidad aprobados por ANEFA.
- Lo dispuesto en la presente política se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa reguladora de Protección de Datos Personales y de Defensa de la Competencia, así como el contenido de acuerdos de privacidad a los que se pudiera llegar con el personal de la Asociación o el personal de terceras organizaciones.

III.Definiciones

- A los efectos de esta política, se entenderá por **información sensible o reservada** toda información de carácter no público emanada de cualquiera de las organizaciones afectadas por esta política como consecuencia del desarrollo de las actividades que les son propias. En caso de duda sobre si una determinada información asociativa debe ser considerada como sensible/reservada, será considerada como tal.

- **Información confidencial**, es aquella información que se encuentre marcada como “confidencial” o bien aquella cuya confidencialidad pudiera deducirse de su propia naturaleza o de las circunstancias que rodean a la revelación de las mismas.

A título meramente enunciativo y no limitativo, tendrán tal consideración los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, know-how, plan de negocio, diseños, dibujos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, marcas, logotipos.

En caso de existir duda acerca del carácter confidencial de la información determinada, la misma deberá ser tratada como confidencial.

IV.Ámbito de aplicación

- Sin perjuicio de las obligaciones específicas de confidencialidad al margen de las previsiones generales de esta política que se suscriban en su caso, están sujetos a las previsiones de esta política:
 - Todo el personal de ANEFA que desarrolle sus funciones de forma parcial o total para la Asociación;
 - El personal o miembro de organizaciones distintas a ANEFA que para el desempeño de sus funciones deba usar su sede;
 - Los representantes de asociaciones miembro de ANEFA;
 - Los integrantes de los órganos de gobierno de ANEFA y de carácter técnico.

V.Contexto de la Asociación

- La Asociación Española de Empresarios Fabricantes de áridos, tiene su sede en Plaza de las Cortes nº5º, piso 7º, 28014 Madrid
- La Asociación tiene firmados acuerdos para compartir su sede con:
 - **AINDEX**
 - **COMINROC**
 - **FdA**
 - **PRIMIGEA**
 - **FUNDACION MINERÍA Y VIDA**
- En cuanto a AINDEX, tiene conferido el uso exclusivo de determinados espacios de la sede de la organización, para lo cual se ha firmado el correspondiente contrato de arrendamiento. Además, tiene derecho a la utilización de la sala de reuniones, espacios y servicios comunes. La presente política se remite a los acuerdos firmados por ambas asociaciones en este sentido.
- En cuanto al resto de organizaciones, comparten la sede, elementos y servicios comunes, en régimen de igualdad. Por tanto, todas ellas podrán disfrutar de los espacios de la sede para la realización de sus labores asociativas y celebración de sus reuniones.

VI.Marco Normativo

- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Ley 15/2007**, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- **Ley 1/2019**, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

- **Directiva (UE) 2016/943** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales).
- **Directiva (UE) 2016/943** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales)
- **DIRECTIVA (UE) 2016/1148** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 6 de julio de 2016 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión
- **REGLAMENTO (UE) 2016/679** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

VII. Medidas de salvaguarda de la información reservada/confidencial

Uso de instalaciones comunes

- Las organizaciones firmantes de este acuerdo se comprometen a realizar un uso de la sede y de sus medios materiales, conforme a su naturaleza.
- Antes del inicio de cada reunión, el que haga las veces de Secretario, deberá hacer un recordatorio sobre el respeto a la información confidencialidad, reservada o secreta que se trata en el curso de la misma, y sobre las directrices de cada organización en Defensa de la Competencia.
- En caso de que se las organizaciones abordaran cuestiones de la que emanase información que no pudiera ser conocida o tratada por el resto de organizaciones, se tomarán las medidas oportunas para evitar el acceso.
- En caso de que se hubiera accedido a la información reservada, confidencial o secreta de ANEFA directa o indirectamente por el personal o miembros de cualquiera de las organizaciones no titulares de tal información, deberá ponerse en noticia del Director General de ANEFA en la mayor brevedad posible. El Director General comunicará este acceso al Responsable de Cumplimiento Ético y Normativo que llevará el debido registro de estos incumplimientos.
- Deberán adoptarse las medidas oportunas para evitar el acceso a la información, como por ejemplo, nombrar personas o, en caso de necesidad, comités o grupos de trabajo de personas concretas para el tratamiento de una determinada información, u organizar reuniones a puerta cerrada evitando que haya personas distintas de las autorizadas desempeñando sus funciones. Para ello, el resto del personal podrá ejercer sus funciones en modalidad de teletrabajo.
- A estos efectos, el personal no autorizado deberá ser advertido con la debida antelación, de no menos de 10 días, salvo por causa justificada, en cuyo caso deberá preavisarse con una antelación de 2 días.

Tratamiento de la información reservada/confidencial/secreta

Los trabajadores, representantes de asociaciones miembro y personas que ejerzan cargos de representación en la Asociación, deberán guardar la debida confidencialidad respecto a las informaciones de carácter reservado/confidencial/secreto, a la que tuvieran acceso con motivo o en ejercicio de su cargo o función.

En aquellos casos en los que cualquiera de los sujetos arriba señalados tuviera conocimiento de que se hubiera producido una fuga de información o un acceso no consentido, deberá ponerlo en la mayor brevedad posible, en conocimiento del Director General de la ANEFA, quien, en función de la naturaleza de la información a la que se hubiese accedido, tomará las medidas oportunas para evitar, prevenir o reducir el daño que pudiera derivarse de ese acceso no consentido, así como aquellas que cupiera adoptar a fin de evitar futuros accesos no autorizados o fugas de información.

En aquellos casos en los que alguno o algunos de los trabajadores de la ANEFA desempeñasen sus funciones de forma parcial para otra u otras organizaciones, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, de forma que en el ejercicio de sus funciones guarde la debida confidencialidad respecto a la información secreta, reservada o confidencial a la que accediera en ejercicio de su cargo.

Los sujetos obligados por esta Política, se comprometen a que la utilización de la información divulgada solo estará dirigida a alcanzar objetivos de defensa de los legítimos intereses colectivos de los empresarios fabricantes de áridos de la Unión Europea, de acuerdo con sus fines estatutarios, y que solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos. Asimismo, en ningún caso podrá ser utilizada para ningún tipo de actuación que pudiera dar lugar a una alteración del marco de defensa de la competencia.

Ninguno de los sujetos mencionados en los párrafos anteriores podrá reproducir, modificar, hacer pública, comercializar, o explotar bajo ningún concepto, o divulgar a terceros la información objeto de la presente política sin previa autorización escrita y expresa de la organización a la que pertenezca tal información, salvo que se hubiera hecho pública o fuera accesible por medios distintos a los arriba señalados.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá aún en los casos en los que la relación laboral se hubiera extinguido, hubiera terminado el mandato para el ejercicio del cargo asociativo, o la asociación/organización hubiera dejado de ser miembro de ANEFA.

ANEFA se compromete a implementar los mecanismos de protección de la información y medios necesarios para que la Información no sea divulgada ni cedida de forma no autorizada, evitando su pérdida, robo o sustracción. La Asociación debe advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados, y toda persona a la cual le haga accesible la información, haciéndose responsable del daño derivado del uso indebido o acceso no autorizado, directamente imputable a la Asociación.

En cuanto a las organizaciones que comparten los espacios de la sede, se comprometen a comunicar cualquier acceso directo o indirecto no consentido de información secreta, reservada o confidencial de ANEFA o de cualquiera de sus organizaciones miembro al Director General de la ANEFA, y pondrá a su disposición los soportes documentales o de otro tipo a través de los cuales hubiera accedido a la información asociativa reservada o confidencial. El deber de secreto subsistirá una vez finalizada la relación que le ligue con la organización en la que desarrolle sus funciones.

Estas organizaciones serán responsables del uso indebido de información confidencial, reservada o secreta ANEFA a la que sus empleados o miembros hubieran accedido por razón de su cargo o función. Las organizaciones se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre las informaciones reservadas, secretas o confidenciales de la ANEFA que les fueran reveladas por razón de su cargo o función.

Contenido y alcance de la obligación de confidencialidad

- La información accesible en cualquier tipo de soporte físico o electrónico que goce de naturaleza de sensible, reservada o confidencial, en los términos del apartado de

definiciones, tendrá la condición y el tratamiento de confidencial quedando, en su caso, sujeta al secreto profesional o asociativo y sin que su contenido pueda hacerse público o revelarse, en todo o en parte, a terceros sin el consentimiento previo y expreso de la ANEFA, salvo requerimiento judicial o administrativo, todo ello con sujeción a la normativa de aplicación.

Medidas de control y seguridad

- Con el objeto de garantizar la obligación de confidencialidad y la adecuada tutela y protección de la información asociativa sensible o reservada, toda persona obligada al cumplimiento de esta política, deberá cumplir y hacer cumplir todas las medidas y procedimientos de seguridad y confidencialidad que con arreglo a esta política se desarrollen para su protección frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
- Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la actuación de los órganos de gobierno, grupos de trabajo y otros comités de ANEFA, se elaborarán en su caso, registros de información asociativa sensible o reservada entregada, así como de las personas con acceso a la misma.
- En caso de cese de la relación laboral, profesional o asociativa, la información reservada será devuelta a ANEFA, incluyendo todos los dispositivos y medios de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo el deber de confidencialidad, una vez finalizada la relación profesional, laboral o asociativa.

VIII. Responsable del cumplimiento

- Con el propósito de controlar adecuadamente el cumplimiento de esta política, se atribuye la competencia de velar por su estricto cumplimiento al Responsable de Cumplimiento de ANEFA.
- Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y/o de uso particular de la misma y en general cualquier incumplimiento de la política, deberá ser comunicado al Director General de ANEFA, para su traslado al Responsable de Cumplimiento que llevará el correspondiente registro.
- El Responsable de Cumplimiento que también actúa en el marco general del Programa de Cumplimiento de ANEFA, dará traslado de los incumplimientos de esta política a los órganos competentes para la imposición de las sanciones que cupiera imponer en su caso, de acuerdo con el procedimiento general regulado en el Código Ético de la Asociación y con la normativa laboral de referencia.

IX. Monitorización y actualización

El Responsable de Cumplimiento de la Asociación llevará a cabo el seguimiento y monitorización de la presente política.

X.VIGENCIA

La presente política tiene un plazo de vigencia indefinida desde su aprobación y firma, pero podrá ser modificada en función de las necesidades, así como de la evolución normativa y de la tecnología, para asegurar su eficacia.

Esta política de protección de la información confidencial ha sido aprobada por la Junta Directiva de la ANEFA el 23 de febrero de 2023.

BORRADOR